

Resolución No. 02241

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA
SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 531 de 2010, 383 de 2018 y 509 de 2025, y la Resolución 2116 de 2025, así como lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS, recibió un (1) individuo de fauna silvestre de la especie tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*); el cual fue atendido y rehabilitado.

Que, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS, mediante radicado No 2025ER83957 del 21 de abril de 2025, remitió el concepto técnico CT-UN-LI-38-2025-016, en el que se determinaron condiciones óptimas para la liberación del individuo anteriormente relacionado.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, emitió el **Concepto Técnico No. 05712 del 16 de julio de 2025**, el cual acoge las consideraciones veterinarias, biológicas y zootécnicas de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres –URRAS; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

Concepto Técnico No. 05712 del 16 de julio del 2025

“(…)

6. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE DISPOSICIÓN FINAL

*La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera viable la disposición final (Liberación) de una (1) tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) en la Reserva Natural las Delicias (RENADEL), municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG. (...)*

7. CONCEPTO TÉCNICO

Resolución No. 02241

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, evaluado el concepto técnico CT-UN-LI-38-2025-016, emitido por la Unidad de Rescates y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá, y verificada la documentación de soporte radicada ante esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera técnicamente viable la disposición final mediante liberación de una (1) tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) en la Reserva Natural Las Delicias (RENADEL), municipio de Aracataca del departamento del Magdalena, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, conforme a la información consignada en la Tabla 2.

Tabla 2. Espécimen por liberar en la Reserva Natural las Delicias (RENADEL), municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG.

No. IND	ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA ATENCIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO
1	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	38RE21UN127	16/02/2022	Rescate	19627	Bogotá D.C	Reserva Natural Las Delicias (RENADEL), municipio de Aracataca, departamento de Magdalena

8. CONDICIONES DEL TRASLADO

De acuerdo con la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, Artículo 12, Parágrafo 2, las actividades de liberación deben ser adelantadas por las Autoridades Ambientales competentes. En este sentido, el individuo será entregado por URRAS a la SDA para su posterior proceso de liberación.

9. CONCLUSIONES

El presente documento acoge lo dispuesto en el concepto técnico CT-UN-LI-38-2025-016, emitido por URRAS, especialmente lo relacionado con las consideraciones finales: concepto biológico, veterinario y zootécnico, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación de una (1) tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*); por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas, como son la logística para el embalaje y la movilización, para que se lleve a efecto la liberación en la Reserva Natural Las Delicias (RENADEL), municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG.

(...)"

Resolución No. 02241

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el **Concepto Técnico No. 05712 del 16 de julio de 2025**. Por lo anterior, se ordenará su liberación en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en las zonas seleccionadas por dicha autoridad (Reserva Natural Las Delicias (RENADEL)).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible,

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibidem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Resolución No. 02241

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ (...)”

Artículo 12.- De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final.
Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda.*

“(...)”.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio

Resolución No. 02241

Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 509 de 2025, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto proteger, recuperar, manejar y rehabilitar la fauna y flora silvestre, así como sus hábitats naturales. enfocándose en la conservación, el control del tráfico ilegal, la rehabilitación y liberación, en articulación con las entidades y actores clave a nivel nacional, departamental, regional y distrital.

Que mediante la Resolución No. 2116 del 31 de octubre de 2025, se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo cual en el artículo 10, dispone:

"Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre. Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:

(...) d. Expedir los actos administrativos relativos a disposición final de fauna silvestre".

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), ordenará la disposición final mediante liberación de un (1) individuo de fauna silvestre de la especie tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), misma que se llevará a cabo en la Reserva Natural Las Delicias (RENADEL) en jurisdicción de CORPAMAG, de conformidad con lo dispuesto por la referida Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de un (1) individuo de fauna silvestre de la especie tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), cuyas características se encuentran plasmadas en el **Concepto Técnico No. 05712 del 16 de julio de 2025**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en las zonas seleccionadas por dicha autoridad (Reserva Natural Las Delicias (RENADEL)).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final ordenada, de la cual se dejará constancia en el acta correspondiente suscrita por la citada Subdirección.

Página 5 de 6

Resolución No. 02241

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un Informe Técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de noviembre del 2025



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ	CPS:	SDA-CPS-20250221	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	23/11/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/11/2025
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------